



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 057/2012

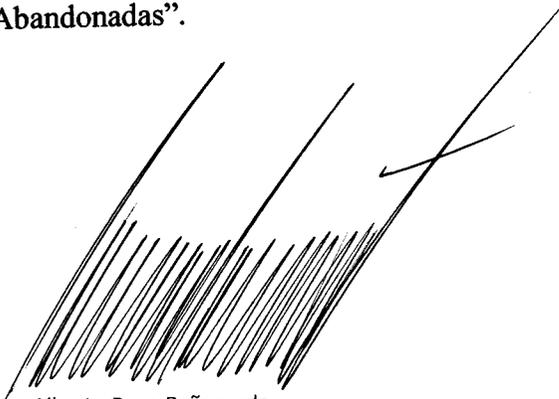
La Paz, 08 de marzo de 2012

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 087 DE 01-03-2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION DE MERCANCIAS CONFISCADAS, COMISADAS Y ABANDONADAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 176/2012 de 05/03/2012 y la Resolución Ministerial N° 087 de 01/03/2012 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el “Procedimiento para la Disposición de Mercancías, Confiscadas, Comisadas y Abandonadas”.



APP/aql


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Ministerio de

ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

087

01 MAR 2012

CONSIDERANDO

Que el Código Tributario Boliviano, aprobado por Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, establece los principios y normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, disponiendo en su Título IV el régimen aplicable a los ilícitos tributarios, referidos a los delitos y contravenciones,

Que el artículo 181 de dicho Código tipifica como ilícito de contrabando, estableciendo como sanción el comiso definitivo de la mercancía a favor del Estado.

Que el mencionado Código en su Artículo 111 establece que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados, se ejecutará mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa en los casos, formas y condiciones que se fijen reglamentariamente. Asimismo, dispone que el adjudicatario de las mercancías rematadas, debe asumir el pago de los tributos aduaneros de importación sobre el valor de adjudicación, acompañando el acta de adjudicación aprobada y cumplir con las demás formalidades para el despacho aduanero.

Que la Ley N° 037, de 10 de agosto de 2010, modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas, con relación al régimen de delitos, procedimientos y sanciones aplicables, estableciendo que en el caso de delitos tributarios aduaneros, los instrumentos del delito como propiedades, depósitos o recintos de depósito, vehículos automotores, lanchas, avionetas y aviones serán confiscados a favor del Estado, y luego de su registro se entregarán definitivamente a las Fuerzas Armadas, a la Policía Boliviana, al Ministerio Público y otras entidades conforme a Reglamentación.

Que el Parágrafo II, Artículo 22 de la Ley N° 100, modifica el Artículo 155 de la Ley N° 1990, disponiendo que las mercancías abandonadas de hecho serán adjudicadas a instituciones del sector público, organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro





COPIA LEGALIZADA

087



Ministerio de
ECONOMIA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

nacional, organizaciones indígenas originario campesinas y personas naturales, priorizando aquellas ubicadas en zonas fronterizas, a título gratuito y exentas del pago de tributos aduaneros de importación mediante Resolución expresa.

Que la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto General de Estado – Gestión 2012, dispone que la adjudicación a instituciones públicas podrá realizarse a título gratuito cuando las mercancías cuenten con sentencia ejecutoriada o resolución firme.

Que el Decreto Supremo N° 0220 de 22 de julio de 2009, tiene como objeto establecer los procedimientos para la disposición de mercancías que tengan comiso definitivo.

Que el Parágrafo I, Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0708 de 24 de noviembre 2010, dispone que los medios de transporte confiscados serán adjudicados y/o entregados de forma directa a instituciones públicas, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 0220, en lo que sea aplicable. Asimismo, establece la priorización en la entrega de los bienes confiscados, a las instituciones establecidas por la Ley N° 037 y otras que participen en la lucha contra el contrabando.

Que el Parágrafo II, Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0708, dispone que en el caso de los bienes inmuebles utilizados como instrumentos para la comisión de delitos aduaneros, una vez ejecutoriada la sentencia, la Aduana Nacional remitirá al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, para su publicación. Previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial, la Aduana Nacional transferirá el bien inmueble a título gratuito a favor de la entidad pública beneficiaria.

Que el Parágrafo II, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1134 de 8 de febrero de 2012, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución expresa, adjudicará las mercancías que cuenten con Sentencia Ejecutoriada o Resolución Firme a instituciones públicas, incluyendo al propio Ministerio, ya sea para el cumplimiento de sus funciones o su distribución gratuita a la población, con fines relacionados a la educación, salud, ayuda humanitaria, erradicación de la pobreza, deportes u otros de carácter social.





Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 1134, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a adjudicar, mediante Resolución expresa, las mercancías abandonadas a instituciones públicas, incluyendo al propio Ministerio, a organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones indígenas originario campesinas y personas naturales, priorizando aquellas ubicadas en zonas fronterizas, a título gratuito y exentas del pago de tributos aduaneros de importación.

Que es necesario establecer procedimientos para la aplicación de las disposiciones establecidas en las normas mencionadas.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 29894,

RESUELVE:

PRIMERO.- Apruébese el "Procedimiento para la Disposición de Mercancías Confiscadas, Comisadas y Abandonadas", que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Raimundo A. Ferratino Eduardo
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



COPIA LEGALIZADA

087



Ministerio de
ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CONFISCADAS, COMISADAS Y ABANDONADAS

ARTÍCULO 1. (ALCANCE).- El presente procedimiento será de aplicación obligatoria en la adjudicación directa de mercancías confiscadas, comisadas y abandonadas, conforme a los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. (MERCANCÍAS SUJETAS A ADJUDICACIÓN DIRECTA O ENTREGA).- I. Estarán sujetos al procedimiento establecido en la presente Resolución:

- a. Las mercancías con comiso definitivo que cuenten con Sentencia Ejecutoriada o Resolución Firme, las cuales serán adjudicadas de forma directa a instituciones públicas, mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incluyendo al propio Ministerio.
- b. Las mercancías que se encuentren en calidad de abandono tácito o de hecho, las cuales podrán ser adjudicadas de forma directa, a título gratuito y exentas del pago de tributos aduaneros de importación, mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a instituciones públicas, incluyendo al propio Ministerio, y a organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones indígenas originario campesinas y personas naturales, priorizando aquellas ubicadas en zonas fronterizas.

II. Se excluyen de la adjudicación directa las siguientes mercancías comisadas y abandonadas:

- Productos comestibles y preparaciones alimenticias diversas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en estado de descomposición o adulteradas u otras mercancías nocivas para la salud.
- Animales vivos afectados por enfermedades.
- Plantas, frutos comestibles, semillas y otros productos de origen vegetal y animal que contengan plagas agrícolas, forestales y enfermedades cuarentenarias.
- Desechos de sustancias radiactivas, de procesos mineros y metalúrgicos, y otros residuos o desechos peligrosos.



COPIA LEGALIZADA



- Artículos de prendería usada, tales como: prendas y complementos de vestir, zapatos, ropa de cama, mesa, tocador o cocina, mantas, alfombras, artículos de tapicería, trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, desechos o desperdicios de cualquier material textil.

III. Los medios de transporte confiscados, así como los vehículos comisados con Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada y los declarados en abandono, seguirán el procedimiento del Decreto Supremo N° 0220 y su reglamento.

ARTÍCULO 3. (REPORTE DE MERCANCÍAS).- Las Administraciones Aduaneras, bajo responsabilidad funcionaria, remitirán a la oficina central de la Aduana Nacional, el reporte de mercancías comisadas y abandonadas (con información completa, correcta y exacta), conteniendo lo siguiente:

1. Condición de la mercancía (comisada/abandonada)
2. Administración de Aduana en la que se encuentra la mercancía;
3. Subpartida Arancelaria, a nivel de 10 dígitos;
4. Descripción General de la mercancía;
5. Estado actual de la mercancía (nueva/usada);
6. Número y fecha de la Resolución que dispone su comiso y/o abandono, según sea el caso;
7. Valor base determinado;
8. En el caso de mercancías comisadas, el valor de adjudicación a instituciones públicas, establecido en el Artículo 60 del Decreto Supremo N° 27310.
9. Otra información relacionada con el reporte, que requiera la oficina central de la Aduana Nacional.

La información remitida de las mercancías comisadas y abandonadas por las Administraciones Aduaneras previa revisión, será publicada en el portal web del Aduana Nacional el primer lunes hábil de cada mes.

ARTÍCULO 4. (SOLICITUDES).- I. Las entidades públicas interesadas en la adjudicación de las mercancías comisadas y/o abandonadas, deberán llenar el "Formulario Electrónico de Solicitud de Adjudicación Directa de Mercancías Comisadas y/o Abandonadas" según sea el caso, a ser dispuesto en el portal Web de la Aduana Nacional, consignando de manera precisa la siguiente información:



COPIA LEGALIZADA



1. Identificación de las mercancías requeridas, a partir de la información establecida en el portal web de la Aduana Nacional.
2. Compromiso institucional de que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la adjudicación directa de la(s) mercancía(s).
3. Recursos con los que cuenta la entidad en base al reporte del SIGMA.
4. El uso o destino que se le dará a las mercancías solicitadas.

II. Las solicitudes llenadas en línea a través del portal web de la Aduana Nacional deberán ser formalizadas presentando ante dicha entidad, el formulario impreso con la firma de su Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del reporte de mercancías comisadas y/o abandonadas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado no serán consideradas.

III. Para el caso de las mercancías declaradas en abandono que sean requeridas por organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones indígenas originario campesinas y personas naturales, la(s) solicitud(es) será(n) canalizada(s) a través de la Unidad de Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia, única institución que tendrá acceso al sistema, como entidad pública beneficiaria.

IV. El formulario presentado por las entidades solicitantes tendrá carácter de declaración jurada.

V. El formulario que no contenga la información señalada en el parágrafo I del presente artículo será depurado de la base de datos de solicitudes de la oficina central de la Aduana Nacional, situación que será publicada en el portal web de la indicada institución.

ARTÍCULO 5. (DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS POR EMERGENCIAS).- En el marco de lo dispuesto en el Parágrafo II, Artículo 14 y la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 1134 y, con la finalidad de coadyuvar oportunamente con programas de educación, salud, ayuda humanitaria, erradicación de la pobreza, deportes y otros de carácter social, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá adjudicarse directamente mercancías comisadas y/o abandonadas en cualquier





COPIA LEGALIZADA



momento y prescindiendo del procedimiento establecido en la presente resolución, para su transferencia a instituciones públicas o distribución gratuita a la población; este último caso, con la conformidad de entrega mediante Acta de Recepción suscrita por los beneficiarios.

ARTÍCULO 6. (BASE DE DATOS E INFORME).- El Sistema Informático de la Aduana Nacional ordenará las solicitudes de mercancías comisadas y abandonadas, de forma automática considerando los siguientes criterios:

1. Entidad: Ministerios, Instituciones bajo su dependencia o tuición; Empresas Públicas; Municipios, según las categorías establecidas conforme al número de habitantes; Gobiernos Regionales, Gobiernos Departamentales y Universidades;
2. Orden de llegada de la solicitud.

En base a dicha información, la Aduana Nacional emitirá un informe que consigne el resultado alcanzado en el proceso automático. El mismo será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el décimo día hábil siguiente a la publicación del reporte de mercancías comisadas y/o abandonadas.

ARTÍCULO 7. (EVALUACIÓN DE LA COMISION).- I. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de una Comisión, evaluará el informe remitido por la Aduana Nacional y la información contenida en los formularios presentados por las entidades.

La Comisión comunicará al Ministro de Economía y Finanzas Públicas el resultado de su evaluación, adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Ministerial.

II. La Comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Despacho del Ministro de Economía y Finanzas Públicas;
- Un (1) representante del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal;
- Un (1) representante del Viceministerio de Política Tributaria;



A



COPIA LEGALIZADA



Ministerio de

ECONOMIA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 8. (RESOLUCIÓN MINISTERIAL).- El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial, autorizará a la Aduana Nacional la adjudicación directa de mercancías comisadas y abandonadas.

Las mercancías no requeridas o no autorizadas para su adjudicación, permanecerán en la base de datos de la Aduana Nacional, para su consideración en posteriores convocatorias o podrán ser adjudicadas directamente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su distribución gratuita a la población o transferencia a instituciones del sector público.

La Resolución Ministerial que autorice la adjudicación directa de mercancías será publicada en la página web de la Aduana Nacional, cuya Copia Legalizada estará disponible en las oficinas de archivo legal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las mercancías que no hayan sido adjudicadas conforme al párrafo anterior, deberán ser destruidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 100 y la Ley N° 211.

ARTÍCULO 9. (RESPONSABILIDAD POR LA TRAMITACIÓN).- Una vez emitida la Resolución Ministerial que autoriza la adjudicación directa de mercancías, la entidad beneficiaria podrá solicitar el despacho inmediato, siendo responsable del seguimiento de la adjudicación directa y tramitación del despacho aduanero, así como otras gestiones que correspondan ante la Aduana Nacional.

La regularización del despacho inmediato, procederá con el pago de los tributos aduaneros de importación o la resolución que otorga la exención de tributos, cuando corresponda, y con el cumplimiento de las formalidades aduaneras, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria y el despachante oficial.

La entidad beneficiaria de la adjudicación directa correrá con los gastos emergentes para el despacho aduanero, tales como almacenaje, certificaciones respectivas, cuando corresponda, y otros relacionados.

ARTÍCULO 10. (OBLIGACIONES TRIBUTARIAS).- Las Entidades Públicas del Órgano Ejecutivo que no generen recursos propios y sean beneficiadas con la adjudicación directa de mercancías comisadas, podrán efectuar el pago de tributos aduaneros con Notas de Crédito Fiscal, con cargo a su presupuesto.





ARTÍCULO 11. (CONSULTAS).- La Aduana Nacional absolverá por escrito las consultas efectuadas por las entidades públicas, referentes al procedimiento de adjudicación directa de mercancías comisadas y/o abandonadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se incorporan al Artículo 3 (REPORTE DE MERCANCÍAS), del "Procedimiento para la Autorización de Adjudicación Directa y Entrega de Mercancías y Vehículos a Entidades Públicas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 185 de 14 de Julio de 2010, los siguientes Parágrafos:

"V. Para el caso de medios de transporte confiscados, el plazo para la remisión será hasta el décimo quinto día hábil del mes siguiente a la ejecutoria de la Sentencia que declara probado el delito de contrabando"

VI. Para el caso de los vehículos declarados en abandono tácito o de hecho, el plazo para la remisión será hasta el decimo quinto día hábil del mes siguiente a la fecha de la Resolución que declara el abandono de la misma."

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se modifica el Artículo 5 (BASE DE DATOS E INFORME), del "Procedimiento Para la Autorización de Adjudicación Directa y Entrega de Mercancías y Vehículos a Entidades Públicas", aprobado con la Resolución Ministerial N° 185 de 14 de Julio de 2010, con el siguiente texto:

"I. El sistema informático de la Base de Datos de Mercancías y Vehículos con Comiso Definitivo, creado por el SENAPE, identificará las solicitudes de las instituciones y las ordenará de forma automática considerando los siguientes criterios:

- 1. Entidad: Ministerios, Instituciones bajo su dependencia o tuición; empresas públicas; municipios, según las categorías establecidas conforme al número de habitantes; gobiernos regionales; gobiernos departamentales; universidades;*
- 2. Grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009;*
- 3. Orden de llegada de la solicitud.*





COPIA LEGALIZADA

II. Para el caso, de los medios de transporte confiscados, el Sistema Informático de la Base de Datos de Mercancías, identificará las solicitudes de las instituciones y las ordenará de forma automática considerando los siguientes criterios, establecidos en la Ley N° 037:

1. Entidad: Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, Ministerio Público, Ministerios, Instituciones bajo su dependencia o tuición; Empresas Públicas; Municipios, según las categorías establecidas conforme al número de habitantes; Gobiernos Regionales, Gobiernos Departamentales y Universidades;
2. Grado de Cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 0283 de 2 de febrero de 2009.
3. Orden de llegada de la solicitud.

III. En base a dicha información, el SENAPE emitirá un informe que consigne el resultado alcanzado en el proceso automático, además de la información referente al estado de situación legal del parque automotor y los recursos recuperados por reposición de remanentes de cada entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Todas las solicitudes de adjudicación de mercancías que hayan iniciado su proceso con anterioridad a la aprobación de la presente Resolución Ministerial, deberán ser concluidos con el procedimiento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 185 de 14 de julio de 2010.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La administración aduanera deberá culminar el despacho aduanero de importación en un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la presentación de la solicitud escrita por el beneficiario de la adjudicación y/o entrega vehículos, mercancías comisadas y abandonadas, incluidos el medios de transporte confiscados, cuando se hayan cumplido todos los requisitos necesarios para el mismo.



La Paz, **05 MAR. 2012**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N°176/2012



Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

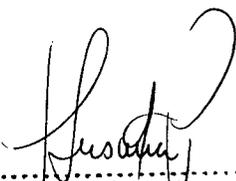
**Ref.: Remisión de la Resolución Ministerial N° 087 y
solicitud de información.**

De mi consideración:

Por intermedio de la presente remito a usted para su conocimiento y acciones que correspondan, el "Procedimiento para la disposición de mercancías confiscadas, comisadas y abandonadas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 087, de 1 de marzo de 2012.

Asimismo, remito a usted la nota MP-VCMSSC-051/2012, presentada por el Ministerio de la Presidencia, a través de la cual dicha entidad solicita la adjudicación de mercancías conforme al detalle adjunto al citado oficio. En este sentido, a objeto de emitir la Resolución Ministerial que autorice la adjudicación de mercancías, solicito a usted complemente la información proporcionada al Ministerio de la Presidencia, conforme al detalle que se encuentra en el Artículo 3 del mencionado Procedimiento, hasta el día martes 6 de marzo de los corrientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


.....
J. Susana Kios Haguno
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

